

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	12 939,26	569,24
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	13 281,75	584,34
ESPECIALIZADOS.		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	13 309,65	585,55
Ovejeros	13 419,49	592,26
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	13 806,80	607,48
Ordeñadores en explotaciones tamberas	13 897,14	611,40
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	14 323,10	629,63

§

Sumando

HERNAN JORGE A. UASTRE

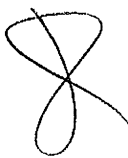
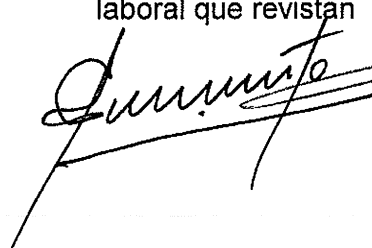
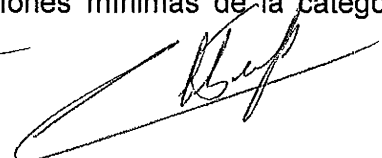
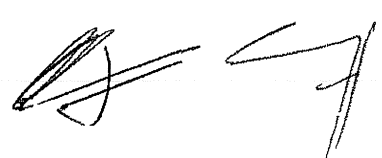
[Handwritten signatures and marks]

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	14 412,47	635,02
Mecánicos tractoristas	15 157,20	666,75
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros	14 265,00	
Capataces	15 735,70	
Encargados	16 599,31	

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
<i>Sumunto</i>	\$ 14 323,48	\$ 42 786,16

[Handwritten signatures and marks are present below the table, including a large signature on the left and several smaller ones below the columns.]

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE
PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO
AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	15 268,33	671,70
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	15 672,47	689,52
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	15 705,38	690,95
Ovejeros	15 835,00	698,87
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herrerros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molinerros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	16 292,02	716,82
Ordeñadores en explotaciones tamberas	16 398,63	721,45
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	16 901,25	742,96

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HERNAN TORRES A.


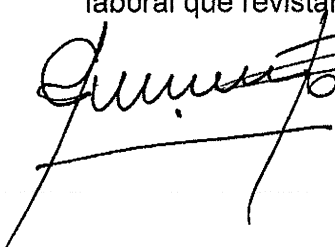
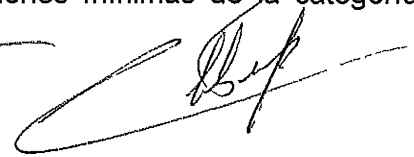


[Handwritten signature]

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	17 006,71	749,32
Mecánicos tractoristas	17 885,24	786,77
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros	16 832,70	
Capataces	18 568,12	
Encargados	19 587,19	

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD. Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

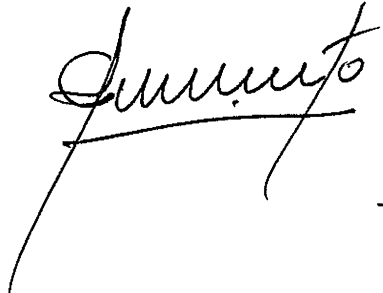

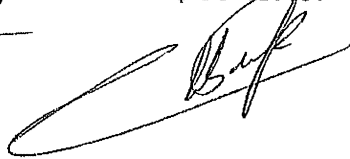



Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

ANEXO IV

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
<i>Suma</i>	\$ 16 901,71	\$ 50 487,67
		
		

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE
PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO
AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	15 915,29	700,16
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	16 336,56	718,74
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	16 370,86	720,23
Ovejeros	16 505,98	728,48
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	16 982,36	747,20
Ordeñadores en explotaciones tamberas	17 093,48	752,02
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	17 617,41	774,44

HERNÁNDEZ JORGE A.
UAT/NE

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	17 727,33	781,07
Mecánicos tractoristas	18 643,09	820,11
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros	17 545,95	
Capataces	19 354,90	
Encargados	20 417,15	

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

Quirino

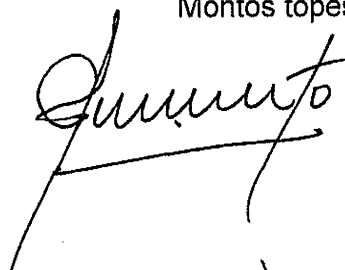
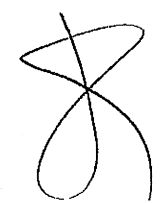

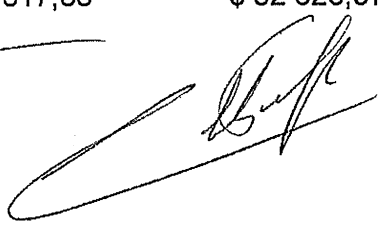
[Signature]

[Signature]

ANEXO VI

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018

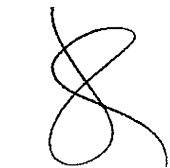
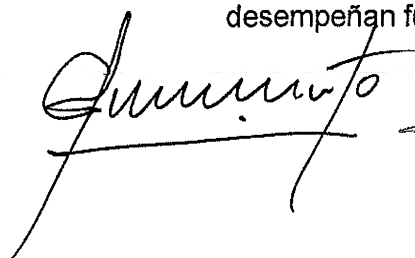
Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 17 617,88	\$ 52 626,97
		

ANEXO VII

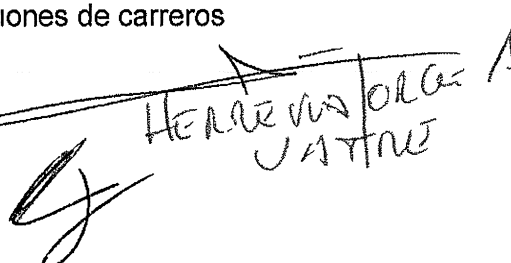
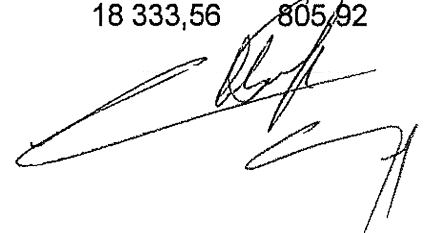
REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE
PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO
AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2019, hasta el 31 de julio de 2019

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	16 562,26	728,62
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	17.000,64	747,95
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	17 036,35	749,50
Ovejeros ..	17 176,95	758,10
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herrerros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molinerros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	17 672,70	777,57
Ordeñadores en explotaciones tamberas	17 788,34	782,59
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	18 333,56	805,92

HERNANDEZ
JATTRE





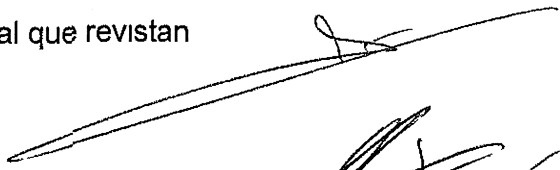
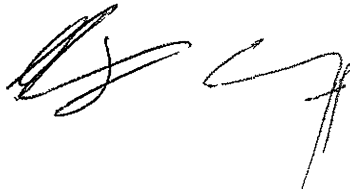

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	18 447,96	812,83
Mecánicos tractoristas	19 400,94	853,45
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros	18 259,20	
Capataces	20 141,69	
Encargados	21 247,12	

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan


Summito

ANEXO VIII

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2019, hasta el 31 de julio de 2019

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
<i>Guerrero</i>	\$ 18 334,06	\$ 54 766,28

[Handwritten signatures and marks below the table]